



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

"Por medio de la cual se realiza la liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales No. 3614 del 1º de septiembre de 2016"

EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE RECREACIÓN Y DEPORTE DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE,

En uso de sus facultades legales y en especial por el Acuerdo 4 de 1978, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Resolución 310 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 3614 del 1º de septiembre de 2016, suscrito con el señor JAISON JAVIER ARANGUREN COLINA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.014.234.692 expedida en Bogotá D C, cuyo objeto consistió en: "Prestar sus servicio como FORMADOR DEPORTIVO CATEGORÍA 2 de acuerdo con los grupos asignados, para planear, dirigir, desarrollar y hacer seguimiento a los procesos formativos de los usuarios y/o alumnos con cargo al proyecto de inversión".

Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 3614 de 2016, se pactó en la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MLC (\$ 9.450.000), respaldado con el CDP No. 1126 el 19 de julio de 2016, correspondiente al rubro número 3311501111077, el cual incluye todos los gastos, contribuciones, tasas y demás impuestos a que hubiera lugar y en que debería incurrir el contratista.

Que el plazo pactado para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 3614 de 2016, fue de CUATRO y MEDIO (4,5) MESES o hasta la ejecución de ciento cuarenta y cuatro (144) sesiones de clase en los diferentes centros de interés o doscientas ochenta y ocho (288) sesiones de clase en el centro de interés de natación, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de la garantía única (en los casos en los que se requiera) y expedición del registro presupuestal.

Que la forma de pago del contrato se estableció de la siguiente manera: "El valor del contrato será cancelado por el IDR D en pagos por sesión de clase realizadas correspondiente a SESENTA y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/LC (\$65.625) por un máximo de TREINTA Y DOS (32) sesiones de clase durante el mes para el formador deportivo categoría 2, salvo el formador deportivo categoría 2 encargado de natación teniendo en cuenta que realizan un número menor de horas por sesión será de un máximo de SESENTA Y CUATRO (64) sesiones de clase por un valor correspondiente a TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/LC (\$32.812) por sesión, que en todo caso no debe superar en ambos casos los DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/LC (\$2.100.000) por mes, que serán cancelados por el IDR D al contratista, previa presentación del informe mensual de actividades por parte del contratista y la certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: El Primer pago se efectuará por el periodo comprendido entre la fecha de la suscripción del acta de inicio y el día 25 del mismo mes. Del segundo pago en adelante se realizará por periodo vencido desde el día 26 del respectivo mes hasta el 25 del mes siguiente y así consecutivamente. El último pago se realizará una vez terminado el contrato, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para electos del desembolso, el





contratista deberá acreditar el pago actualizado al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y ARL) conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el contratista no pueda dar cumplimiento a la totalidad de sesiones ejecutadas durante el mes, podrá incrementar el número de sesiones en los meses siguientes, hasta cubrir las sesiones que no fueron ejecutadas en el mes respectivo, con el posterior incremento en el valor del pago mensual hasta por el número de sesiones que no fueron ejecutadas en el mes o los meses anteriores".

Que como requisito de ejecución se expidió el registro presupuestal número 9790 del 2 de septiembre de 2016, por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MLC (\$ 9.450.000), correspondiente al rubro número 3311501111077.

Que para el presente contrato no se exigió al contratista la constitución de garantías.

Que el acta de inicio fue suscrita por el contratista y el supervisor el 7 de septiembre de 2016.

Que el 25 de noviembre de 2016, se suscribió la suspensión del contrato por dos (2) meses y cinco (5) días.

Que una vez verificado el expediente contractual a la fecha no obra informe elaborado por el supervisor del contrato en el cual se evidencia presunto incumplimiento contractual que imponga el deber de adelantar actuación sancionatoria contractual con su consecuente declaratoria y posibilidad de hacer efectiva la imposición de multas, conforme al procedimiento estatuido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la cláusula penal pecuniaria pactada.

Que de conformidad con la Resolución No. 448 del 23 de junio de 2016, mediante la cual se adoptó el "Manual de Contratación y Supervisión del IDR", se estableció en el numeral 6.3.1. Acta de Liquidación, el deber del supervisor y/o interventor de verificar "(...) la relación de pagos efectuados al contratista. Con base en ésta información y la relación del estado en que se recibe los bienes, servicios u obra, constatará el valor final del contrato, incluyendo reajuste o revisiones de precios, descripción de su estado y los demás datos que exija el Estatuto Contractual vigente, elaborará y remitirá al área de Apoyo a la Contratación (actual Subdirección de Contratación), el proyecto del acta de recibo definitivo o terminación del contrato".

Que este orden de ideas, el supervisor verificó que el estado presupuestal y de ejecución financiera del contrato es el siguiente:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$9.945.000
VALOR TOTAL PAGOS EFECTUADOS	\$5.578.125
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	CERO
SALDO A LIBERAR A FAVOR DE LA ENTIDAD	\$3.871.875

Que en la Resolución No.448 del 23 de junio de 2016, ya citada, se indica además que: "Una vez avalado el contenido del acta de liquidación por parte del Área de Apoyo a la Contratación (actual Subdirección de Contratación) y del ordenador de gasto, deberá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **252**

remitirla a firma del contratista otorgando un plazo específico para la remisión del documento debidamente suscrito; de no recibir respuesta deberá reiterar la comunicación por una segunda vez. Si tampoco recibe respuesta deberá remitir informe inmediato al Área de Apoyo a la Contratación (actual Subdirección de Contratación), con el balance del contrato desde el punto de vista técnico, legal, administrativo y financiero, con el fin de que se proyecte el acto de liquidación unilateral del negocio jurídico, para su firma”.

Que en cumplimiento de lo anterior el supervisor del contrato realizó mediante comunicación con radicado IDR No. 20175100137591 el 4 de septiembre de 2017, dirigida al contratista JAISON JAVIER ARANGUREN COLINA -enviado a la calle 55 No. 851-21 teléfono 4101914 y 3204942499 buzón jajaarco@hotmail.com, obrante en los documentos precontractuales solicitud de compadecer a las instalaciones del IDR, en la ciudad de Bogotá D. C dentro de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente citación para, para suscribir el Acta de Liquidación Bilateral. ✓

Que el Contratista no compareció dentro del término establecido para la liquidación de mutuo acuerdo, razón por la cual se realizó una segunda solicitud mediante comunicación IDR No. 20175100146261 del 19 de septiembre de 2017, de la cual tampoco se recibió respuesta. ✓

Que sobre la liquidación de los contratos la Ley 1150 de 2007, en su artículo 11 dispone que: “La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.”

En virtud de lo anterior, y estando dentro del plazo legal para realizar la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 3614 de 2016, y dado que el contratista no se presentó a la liquidación por mutuo acuerdo, se procede a realizar la Liquidación Unilateral, en consonancia con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 que establece que la liquidación no será obligatoria en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pero esta se impone en el presente caso, toda vez que hay saldo a favor del IDR. ✓

Con fundamento en las anteriores consideraciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la liquidación Unilateral del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 3614 de 2016, suscrito entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE** y el Señor JAISON JAVIER ARANGUREN COLINA, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía número 1.014.234.692 expedida en Bogotá D C de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de esta resolución y con el proyecto de liquidación presentado por el supervisor del contrato y cuyo balance es el siguiente:

Calle 63 No. 59A -06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195
Código Postal: 111221



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 252

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR	NÚMERO REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
1126 ✓	19/07/2016 ✓	\$9.450.000	9790 ✓	2/09/2016 ✓	\$ 9.450.000 ✓

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 9.450.000 ✓
VALOR ADICIONADO	\$ ✓
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	\$ ✓
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 9.450.000 ✓
VALOR EJECUTADO Y DESEMBOLSADO AL CONTRATISTA	\$ 5.578.125 ✓
VALOR NO EJECUTADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL IDRD	\$ 3.871.875 ✓
VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR CONTRATISTA	\$ 0,00 ✓
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 0,00 ✓

PARÁGRAFO PRIMERO: Que el Contrato presenta un saldo a favor del IDRD que obedece a presupuesto, no ejecutado por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MLC (\$3.871.875) ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la liberación de los valores no ejecutados a favor del IDRD de conformidad con lo establecido en la cláusula primera de la presente Resolución. Una vez ejecutoriada la presente Resolución, la Subdirección de Contratación remitirá copia de la misma a la Subdirección Administrativa y Financiera del IDRD para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del IDRD, por motivos que le sean imputables.

ARTÍCULO CUARTO. La liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

ARTÍCULO QUINTO: En firme el presente acto administrativo, quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE y el Señor JAISON JAVIER ARANGUREN COLINA quien se Identifica con Cédula de Ciudadanía número 1.014.234.692 expedida en Bogotá, por concepto del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 3614 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al señor JAISON JAVIER ARANGUREN COLINA de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra esta Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: El INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE a través de la Subdirección de Contratación deberá publicar la presente Resolución de Liquidación Unilateral en la página web del SECOP, de conformidad con el artículo

Calle 63 No. 59A -06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195
Código Postal: 112221



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Con la suscripción de la presente Resolución, el IDRD, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase,

Dada en Bogotá, D.C., a los **10 MAY 2018**

[Firma manuscrita]
JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA
Subdirector Técnico de Recreación y Deporte

Revisaron: Martha Consuelo Andrade Muñoz – Subdirectora de Contratación
Rolando Niño Palencia-Abogado Despacho STRD
Maryery Vera Pérez Abogada SC *MVP*
Proyectó: Julio Roncancio Castillo *JRC*



[Firma manuscrita]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
COMUNICACIONES OFICIALES
RECIBIDAS

FECHA: _____ HORA: _____
RECIBIDO POR: _____
RADICADO: _____



2

17 AGO 2018

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20182000131781



Bogotá D.C. 16-08-2018

Señor
JAISON JAIVER ARANGUREN COLINA
CL 55 No 85I 21
TEL 4101914
Bogotá D.C.

ASUNTO: Citación notificación personal - Resolución 252 de 2018

Respetado señor:

De manera atenta le solicito se sirva a comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, ante el Despacho de la Secretaría General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, ubicado en la Calle 63 No. 59a-06, con el fin de notificarle personalmente del contenido de la Resolución 252 de 2018 "Por medio de la cual se realiza la liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales No 3614 del 1° de septiembre de 2016". En caso de no comparecer se notificará por AVISO conforme lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

LUZ PATRICIA CAMELO URREGO
Secretaria General

Elaboró: Paola Arias B - Contratista SG

Calle 63 No. 59A .06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195
Código Postal: 111221



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**
IDRD



NIT: 900.280.994-0



70537816

No Contesta telm 27 Agosto GUIA

REGISTRO DE ADMISION 17/08/2018		HORA 15:30:25		ORIGEN, CIUDAD - DPTO BOGOTA CUNDINAMARCA		DESTINO, CIUDAD - DPTO, PAIS BOGOTA		CITA PARA ENTREGAR: 70537816	
REMITENTE NOMBRE: I.D.R.D. INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE DIRECCION: CALLE 63 59A-06 TEL / CEL: NIT: NIT:				CENTRO DE COSTO		UNIDADES 1		CAUSAL DE DEVOLUCION	
NOTAS DESTINATARIO NOMBRE: JAISON JAVIER ARANGUREN COLINA DIRECCION: CL 55 851 21 TEL / CEL: CODIGO POSTAL NO RECIBE LOS SABADOS <input type="checkbox"/>				PESO Kgs 1		PESO VOL (Kgs)		Destinatario Desconocido <input type="checkbox"/>	
OBSERVACIONES 1				PESO A COBRAR (Kg)		DIRECCION NO EXISTE <input type="checkbox"/>		INTENTO DE ENTREGA: 1 25 8 18 10:10 2 24 8 18 14:30	
No. Propuesta 20182000131781				VALOR DECLARADO 1		Cambio de Domicilio <input type="checkbox"/>		DOMICILIO Casa Edificio Oficinas Establecimiento	
Calic 63 B 23 25 PBX: 7031066 Email: sciente@expreservicesltda.com				FLETE: 100,00		Cerrado Definitivo <input type="checkbox"/>		PISOS 1 2 3 Mas	
70537816				TOTAL FLETES 100,00		Rechusado <input type="checkbox"/>		COLOR Blanca Crema Adrillo Otro	
				TIPO DE ENVIO		No Reclamado <input type="checkbox"/>		PUERTA METAL MADERA VIDRIO OTRO	
				SOBRE		Fecha de Devolucion al Remiteinte HORA		CONTADOR	
				CAJA		Recibida satisfactoriamente Nombre C & Y S de Destinatario		PAQUETE	
				TULA		COPIAS FIRMADAS		CERRADO 2 JCI	

SG

PRUEBA DE ENTREGA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto Administrativo A Notificar: Resolución No 252 del 10 de mayo de 2018, "Por medio de la cual se realiza la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios de profesionales No 3614 del 1 de septiembre de 2016"

Notificado: JAISON JAIVER ARANGUREN COLINA

Fundamento del Aviso: La imposibilidad de notificar personalmente, teniendo en cuenta la remisión del oficio con radicado No 201820000131781 del 17 de agosto de 2018, el cual no pudo ser entregado por motivo de no lograr contactar al notificado en el lugar de dirección registrado en el expediente.

Fecha de Publicación en la página Web el 04 SEP 2018

Fecha de Publicación en la Cartelera de la Secretaria General Instituto

Del 03 SEP 2018 al: 07 SEP 2018

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

Hace saber que, mediante radicado No 201820000131781 del 17 de agosto de 2018, se citó al señor mencionado en el notificado, con el fin de notificarle personalmente la Resolución No 252 del 10 de mayo de 2018, "Por medio de la cual se realiza la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios de profesionales No 3614 del 1 de septiembre de 2016"

En vista de que no pudo ser entregado el oficio radicado No 201820000131781 del 17 de agosto de 2018, por motivo de no lograr contactar al notificado en el lugar de dirección registrado en el expediente.

Por lo anterior, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, es decir se publica en la página Web y Cartelera de la Secretaria General del Instituto copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para constancia se firma,


LUZ PATRICIA CAMELO URREGO
Secretaria General

Elaboró: Diana Paola Arias B - Contratista SG

Calle 63 No. 59A -06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195
Código Postal: 111221



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



SOLICITUD DE SERVICIOS - OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

FECHA DE SOLICITUD			DEPENDENCIA SOLICITANTE	Consecutivo No.
29	8	2018	SECRETARÍA GENERAL	
FUNCIONARIO RESPONSABLE		EXTENSIÓN		
LUZ PATRICIA CAMELO URREGO		246		

LA OFICINA DE COMUNICACIONES DARÁ TRÁMITE ÚNICAMENTE A LAS SOLICITUDES CUYA INFORMACIÓN E INSUMOS NECESARIOS TALES COMO FOTOS, TEXTOS, FECHAS HORARIOS, ESCENARIOS Y DEMÁS, SE REMITAN COMPLETOS.

I. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD O EVENTO: Resolución No 252 del 10 de mayo de 2018

DESCRIBA CON PRECISIÓN SU SOLICITUD DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: TIPO DE PIEZA, TAMAÑO, B/N O A COLOR, CONTENIDO, MEDIO DE DIVULGACIÓN (EXTERNO O INTERNO), CONTEXTO DE LA ACTIVIDAD, EVENTO Y PÚBLICO DIRIGIDO.

"Por medio de la cual se realiza la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios de profesionales No 3614 del 1 de septiembre de 2016"

No. DE PIEZAS SOLICITADAS: ESPACIO QUE DEBE SER DILIGENCIADO POR EL SOLICITANTE ÚNICAMENTE CUANDO REQUIERA DISEÑO DE PIEZAS GRÁFICAS

II. AUTORIZACIÓN

Firma Subdirector y/o Jefe de Oficina

ESPCIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

Funcionario que recibe	Día	Mes	Año	Hora	Asignado a

III. SEGUIMIENTO Y CONTROL

Fecha de entrega			Funcionario	Actividad
Día	Mes	Año		

No. DE PIEZAS GRÁFICAS REALIZADAS: ESPACIO A DILIGENCIAR POR PARTE DEL EQUIPO DE DISEÑO DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES

SI EL NÚMERO DE PIEZAS REALIZADAS SUPERA EL NÚMERO DE PIEZAS SOLICITADAS, EXPLIQUE EN DETALLE PORQUE SE REALIZARON MÁS PIEZAS: ESPACIO A DILIGENCIAR POR PARTE DEL EQUIPO DE DISEÑO DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES

IV. OBSERVACIONES

NOTA: Favor remitir archivos anexos al correo de acuerdo con su necesidad: DISEÑO: alex.estupinan@idrd.gov.co – gloria.hernandez@idrd.gov.co- sebastian.cells@idrd.gov.co-julian.cifuentes@idrd.gov.co- maria.villamil@idrd.gov.co

PÁGINA WEB:viviana.ramirez@idrd.gov.co COMUNICACIÓN INTERNA: zoe.gutierrez@idrd.gov.co y santiago.garcia@idrd.gov.co REDES SOCIALES: Juan.benitez@idrd.gov.co - nicolas.martinez@idrd.gov.co

CON COPIA A: conny.mogollon@idrd.gov.co